



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 548 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

14 OCT. 2019

VISTO:

El Oficio N° 1635-2019-GR.CAJ/GGR-SG, de fecha 18 de setiembre de 2019, con registro MAD N° 4852425, Oficio N° 1399-2019-GR.CAJ-DRA/D.P. de fecha 18 de setiembre de 2019, Informe N° 134-2019-GR.CAJ/DP, de fecha 09 de setiembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2019-GR.CAJ/GR de fecha 30 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de mayo de 2019, se resolvió: APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Unidad Ejecutora: 309 — 1380 EDUCACIÓN UGEL CAJAMARCA, del Gobierno Regional Cajamarca para el ejercicio presupuestal 2019, contenido en los formatos A — Anexo 01: doce (12) páginas y Al — Anexo 02: de cuatro (04) páginas respectivamente;

Que, a la fecha de la emisión del acto de administración que se cita en el considerando precedente, se encontraba vigente el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público-, misma que en su Artículo Sexto inciso 6.1 cita: ***La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano competente en materia de compensaciones económicas, que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos***, en tanto que el numeral 5) del inciso 6.2 de la acotada se establece que: Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en forma exclusiva y excluyente: ***Emitir los lineamientos para la aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siendo nula toda disposición contraria.***

Que, a través del Informe N° 134-2019-GR.CAJ/DP, de fecha 09 de setiembre de 2019, el abogado asignado a la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, concluye solicitando se declare la Nulidad de oficio de entre otras, la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de mayo de 2019, por haber sido emitida inobservando el decreto Legislativo que se cita en el considerando precedente;

Que, respecto a la nulidad de oficio de los actos administrativos debemos señalar de forma general que los actos administrativos emitidos por las autoridades de la Administración Pública son pasibles de ser declarados nulos siempre que en su contenido exista algún vicio, siendo así, conforme a lo señalado en el numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha establecido que: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público...";





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 548 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca, **14 OCT. 2019**

Que, lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de mayo de 2019, se enmarca en la causal establecida en el Numeral 1 del Artículo 10° el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda vez que se ha evidenciado un vicio que causa su nulidad de pleno derecho, al haber sido emitida sin observar lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1442, contraviniendo el ordenamiento normativo vigente y haber vulnerado el interés público;

Estando a lo advertido mediante Informe N° 134-2019-GRC.CAJ/DP, de fecha 09 de setiembre de 2019, Informe Legal N° 106-2019-GRC.CAJ/DP/GIAC, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de mayo de 2019; por las razones expuestas en la presente Resolución; en consecuencia, NULA Y SIN EFECTO LEGAL la decisión administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente, a la UGEL CAJAMARCA, y a los órganos competentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE


Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL